



## COMUNICADO 10-2015

**De:** Fiscal Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales.  
**Para:** Fiscalías territoriales adscritas.  
**Asunto:** Rechazo de solicitud de dispensa de recurso (apelación y casación).  
Deber del Fiscal Adjunto de fundamentar.  
**Fecha:** 23 de marzo de 2015.

Se comunica a las señoras y señores fiscales adjuntos y jefes territoriales adscritos, para lo de sus cargos que, en todo caso en que se rechace la solicitud de dispensa presentada para interponer un recurso de apelación o de casación contra sentencia –según corresponda- debe el Fiscal (a) Adjunto (a) motivar lo resuelto; es decir, está en la obligación de fundamentar jurídicamente las razones por las que no comparte el criterio del Fiscal o Fiscal Auxiliar que gestiona la dispensa. Concomitantemente, debe indicar el motivo o los motivos por los que procede presentar el recurso, el fundamento del mismo, las normas legales que le dan sustento, el agravio y de ser pertinente, la prueba a ofrecer.

Esta obligación es afín a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio público que exige la formalidad de las actuaciones; máxime tratándose de una instancia en la que el superior jerárquico impone su criterio legal sobre un Fiscal o Fiscal Auxiliar que mantiene un criterio diverso.

**Paula Guido Howell**  
**Fiscal Adjunta I**  
**Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales**